

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 21 veintiuno de septiembre del año 2017, en el desahogo del séptimo punto de Asuntos Generales del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 160/2017

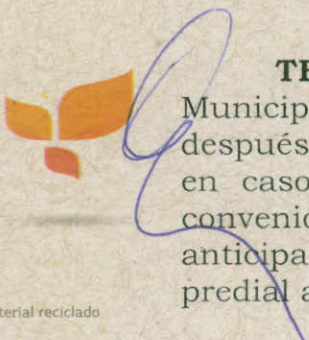
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir un convenio de colaboración con el objeto que el Ejido de San Agustín entregue el uso, goce y disfrute de una superficie de 13,908.64 metros cuadrados, al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para realizar acopio de residuos forestales y un centro de compostaje, contra el monto de las obligaciones siguientes:

- a) El valor del 10% (diez por ciento) del impuesto predial y sus accesorios, de los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 adeudados por dicho Ejido al Municipio; y
- b) El valor del 10% (diez por ciento) del impuesto predial y en su caso sus accesorios, de los años fiscales futuros, siempre y cuando el Municipio siga en el uso, goce y disfrute de la superficie antes mencionada.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona al Ejido de San Agustín a lo siguiente:

- a) Que uso, goce y disfrute de una superficie de 13,908.64 metros cuadrados, sea por un mínimo de 04 años;
- b) Que la firma del convenio de colaboración antes mencionado, así como a la entrega del uso, goce y disfrute de la superficie antes mencionada a este Municipio antes del 15 de diciembre del año 2017;
- c) Que la vigencia del convenio de colaboración sea hasta por plazo de 30 años; y
- d) Que realice los trámites y gestiones para hacer efectivo los beneficios referidos en el resolutivo primero inciso b) dentro de los meses de enero y febrero de cada año correspondiente, por el tiempo que dure vigente el convenio de colaboración.

TERCERO.- De igual manera, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y establece que después de los 04 años obligatorios, el Ejido de San Agustín o el Municipio, en caso de que alguna de las partes considere dar por terminado el convenio de colaboración, deberán notificarlo a la otra parte con 6 meses de anticipación, generando la obligaciones fiscales de pago del impuesto predial a partir del momento en que deje de operar el centro de compostaje.



CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto de que a nombre y representación del Municipio, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para materializar el convenio de colaboración objeto del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, a presentar informes anuales a la Dirección General de Ingresos a efecto de que la Tesorería Municipal pueda realizar la aplicaciones correspondientes, así como las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del convenio que se celebre y al presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para determinar y aplicar el monto de las obligaciones de pago del impuesto predial a que se refiere el resolutivo primero.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal, a la Dirección General de Ingresos, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar los trámites, procesos, registros, informes, movimientos y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.